



## OSUNA

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Osuna Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 09/05/2025, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, como personal laboral fijo de plantilla, tres plazas de personal de limpieza pública, a tiempo parcial, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 3 PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA A TIEMPO PARCIAL, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

#### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para el acceso a la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Osuna, con objeto de cubrir 3 Plazas de personal de Limpieza Pública a tiempo parcial, (Área de Medio Ambiente), relacionadas en el Anexo I, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Osuna, mediante el sistema de concurso oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal.

#### **2. NORMATIVA APLICABLE.**

**2.1.-** El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.2.-** Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.





**2.3.-** Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3. SISTEMA SELECTIVO.**

**3.1.-** El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

**3.2.-** Estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín oficial del estado (BOE).

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las bases, los sucesivos anuncios, además de su publicación en el Boletín Oficial que se especifique en cada caso, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento que se consultará en la sede electrónica:

<https://osuna.sedelectronica.es/board>

### **4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

**4.1.-** Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título académico a que se refiere el Anexo I.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará al título su

Cód. Validación: L3F3327TSQR6EEKTXCP6ESFFJ  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





traducción jurada.

En el supuesto de estar en posesión de un título distinto pero equivalente al exigido en la convocatoria, los aspirantes deberán alegar la norma que establezca la equivalencia o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia.

## 5. SOLICITUDES.

**5.1.-** Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán telemáticamente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

a) -Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.

b) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante seguido del código de la plaza a la que concurre".

## 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**6.1.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el BOP de Sevilla se publicará anuncio relativo a dicha resolución, a partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles, para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

**6.2.-** Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

**7.1.-** El Tribunal o Tribunales de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**7.2.-** El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

Cód. Validación: L3F3327TSQR6EEKTXCP6ESFFJ  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

**7.3.-** El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

**7.4.-** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

**7.5.-** Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**7.6.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

## **8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

**8.1.- Fase de Oposición:** La puntuación máxima a otorgar es de **60 puntos**, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una nota de 20.

La fase de oposición consistirá en la realización de una sola prueba que comprenderá uno o varios ejercicios de carácter teórico y/o práctico, determinado por el Tribunal, que estará relacionado con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir.

El Tribunal publicará, en el tablón de edictos electrónico, con una antelación mínima de un mes, el/los tipos de ejercicios a realizar, lugar y fecha de desarrollo de este, así como todas las características del mismo que deban conocer los aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados para el desarrollo del único ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

**8.2.- Fase de concurso:** La puntuación máxima a otorgar es de **40 puntos**.

Cód. Validación: L3F3327TSQR6EEKTXCP6ESFFJ  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





**8.2.1.-** En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo III presentado junto a la instancia. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de estas.

**8.2.2.-** La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **40 puntos**:

a) Experiencia profesional: (valoración máxima 30 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- Servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, en la categoría profesional de la plaza o desempeñando las funciones propias de la plaza convocada: 3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 20 puntos.
- Servicios prestados como personal laboral temporal en la misma categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 1 puntos por cada mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Cód. Validación: L3F3327TSQR6EEKTXCP6ESFFJ  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





- Servicios prestados en el ámbito privado: 1 punto por cada mes, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Méritos académicos y formación no reglada: (valoración máxima 10 puntos).

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, y que tengan relación con el puesto de trabajo a cubrir: 2 puntos
- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, así como cursos impartidos por las Administraciones Públicas y otros organismos, siempre que tales actividades formativas estén orientadas al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder: 0,05 punto por hora de formación, hasta un máximo de 8 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

**8.3.- Puntuación final del concurso-oposición:** La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y seguidamente se tomará en consideración la mayor puntuación en el apartado a) de la fase de concurso (experiencia profesional). De persistir la igualdad se atenderá al mayor número de meses de servicios prestados, en el Ayuntamiento de Osuna y sus organismos dependientes, como personal laboral temporal, en la categoría profesional de la plaza o desempeñando las funciones propias de la plaza, sin tener en cuenta los máximos fijados.

De continuar el empate éste se dirimirá por sorteo público llevado a cabo por el Tribunal.

## **9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.**

**9.1.-** Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

**9.2.-** Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**9.3.-** Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán

Cód. Validación: L3F3327TSQR6EEKTXCP6ESFFJ  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 10. CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo, la persona que lo hubiese superado será contratada en régimen de laboral, como personal fijo de plantilla, con la categoría profesional en la que hubiera resultado seleccionada, debiendo comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo que establezca la resolución por la que se aprueba la contratación a fin de formalizar el correspondiente contrato.

La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento a la formalización de su contrato con el Ayuntamiento de Osuna y la anulación de su actuación en el proceso selectivo.

## 11. BOLSA DE TRABAJO.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para resolver sobre la constitución de una Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza, quedando, en su caso, ordenados en función de la puntuación final obtenida, y que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente posibles vacantes; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, para atender circunstancias previsibles o imprevisibles que pudieran existir.

## 12. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

## 13.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 14 RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Cód. Validación: L3F3327TSQR6EEKTXCP6ESFFJ  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





## ANEXO I

3 Plazas de personal de Limpieza Pública a tiempo parcial. (25 horas semanales)

Titulación: Certificado de escolaridad.

Expediente: 1232/2025

### Temario

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles y organización territorial del Estado. Nociones básicas.
2. Cultura general. Cálculos aritméticos elementales. Vocabulario y Ortografía.
3. Nociones generales sobre los derechos y deberes del personal laboral en la Administración Pública.
4. Conocimiento de instalaciones y viario del municipio de Osuna.
5. Productos de limpieza. Identificación y composición de productos de limpieza y desinfección. Símbolos en las etiquetas. Manipulación, transporte y almacenamiento. Identificación de riesgos.
6. Actuaciones básicas de limpieza en la vía pública: el oficio de peón de limpieza viaria.
7. Maquinaria y herramientas y útiles básicos de limpieza.
8. Mantenimiento y uso de herramientas y materiales de limpieza.
9. Prevención de riesgos laborales en las tareas de limpieza viaria. Conceptos básicos, derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención. Medidas Ergonómicas.
10. Tipos de residuos y recogida selectiva. Características generales de la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos y limpieza viaria.

Cód. Validación: L3F3327TSQR6EEKTXCP6ESFFJ  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





## ANEXO II

**INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, PREVISTA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PREVISTA EN LA LEY 20/2021**

|                                                    |             |                                |
|----------------------------------------------------|-------------|--------------------------------|
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>                          |             | <b>D.N.I.</b>                  |
| <b>DIRECCIÓN</b>                                   |             |                                |
| <b>MUNICIPIO</b>                                   | <b>C.P.</b> | <b>PROVINCIA</b>               |
| <b>EMAIL</b>                                       |             | <b>TELÉFONO</b>                |
| <b>PLAZA SOLICITADA: Personal Limpieza Pública</b> |             | <b>CODIGO PLAZA: 1232/2025</b> |

**DECLARACIÓN:** Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir tres plazas de personal de limpieza pública, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Osuna, dentro del proceso de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, mediante concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público, tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, prevista en la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

### Documentación que se adjunta:

- A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.
- B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA**

Cód. Validación: L3F3327TSQR6EEKTXCP6ESFFJ  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





### ANEXO III MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ TELÉF. DE CONTACTO: \_\_\_\_\_  
Email: \_\_\_\_\_  
Plaza: Personal de limpieza pública. Cod. Plaza: 1232/2025

**A) Experiencia profesional** – máximo 30 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

| Doc nº                       | Entidad | Desde mes/año | Hasta mes/año | Meses | Puntos |  |
|------------------------------|---------|---------------|---------------|-------|--------|--|
| 1                            |         |               |               |       |        |  |
| 2                            |         |               |               |       |        |  |
| 3                            |         |               |               |       |        |  |
| 4                            |         |               |               |       |        |  |
| 5                            |         |               |               |       |        |  |
| SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL |         |               |               |       |        |  |

**B) Titulación académica:** – 5 puntos.-

| Doc nº | Título | Puntos |  |
|--------|--------|--------|--|
| 1      |        |        |  |

**C) Formación no reglada** – máximo 5 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

| Doc nº         | Título | Nº Horas | Puntos |  |
|----------------|--------|----------|--------|--|
| 1              |        |          |        |  |
| 2              |        |          |        |  |
| 3              |        |          |        |  |
| 4              |        |          |        |  |
| 5              |        |          |        |  |
| 6              |        |          |        |  |
| 7              |        |          |        |  |
| 8              |        |          |        |  |
| 9              |        |          |        |  |
| 10             |        |          |        |  |
| 11             |        |          |        |  |
| SUMA FORMACIÓN |        |          |        |  |

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN</b> |  |
|--------------------------------|--|

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma

Cód. Validación: L3F3327TSQR6EEKTXCP6ESFFJ  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el plazo de admisión de instancia se iniciará con la publicación del presente anuncio en el BOP de Sevilla.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: L3F3327TSQR6EEKTXCP6ESFFJ  
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

